



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
NEIVA HUILA

Febrero primero (1) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso verbal sumario de restitución de bien inmueble arrendado, propuesto por LUZ CENAI DA OSPINA CÉSPEDES contra DAGOBERTO MARÍN FERNÁNDEZ. Radicación 41001-41-89-004-2022-00439-00.

En atención a la inadmisión y reforma de la demanda que viene con el lleno de las formalidades legales al tenor de los artículos 82, 83, 84, 384 y 93 del Código General del Proceso y conforme a la Ley 2213 de 2022, vigente al momento de presentarse la solicitud de reforma a la demanda, se

DISPONE

PRIMERO: Admitir la reforma de la demanda, la cual prescinde del demandado EDWIN YEZID SIERRA FAJARDO.

SEGUNDO: Correr traslado a la parte demandada por el término hábil de diez (10) días, de conformidad con el artículo 391 del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Se advierte a la parte demandada sobre las consecuencias consagradas en el artículo 384, numeral 4º del Código General del Proceso.

QUINTO: Reconocer personería al Dr. CARLOS FELIPE TRUJILLO MEDINA, para actuar en representación de la parte actora conforme al poder conferido y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza

J.D.Q.C.